

La infrascrita Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco”.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones del Comité Técnico del fideicomiso denominado “Fideicomiso apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco”, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro numero L2 3263, el ocho de agosto del dos mil dieciséis, en el cual en folios del número cero cuatrocientos sesenta y ocho (0468) al cero cuatrocientos setenta y siete (0477); consta el acta número tres guión dos mil dieciocho (3-2018), de la sesión celebrada el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en la cual en el punto CUARTO consta la resolución número cero dos guión dos mil dieciocho (02-2018), la que literalmente indica:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 02-2018

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO PARA LOS PRODUCTORES DEL SECTOR CAFETALERO GUATEMALTECO;

CONSIDERANDO:

Que el Fideicomitente y el Fiduciario deben ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa y conservación del patrimonio fideicometido; y, una de estas es la de apoyar al productor cafetalero, creando el mecanismo que les permita regularizar sus préstamos.

CONSIDERANDO:

Que la Royya del café y los efectos del desplome de los precios del café, en muchos casos no han permitido a los caficultores cumplir con el pago del capital e intereses en la forma pactada en los contratos de los préstamos, lo cual repercute en la situación financiera del fideicomiso por el alto porcentaje de morosidad que refleja su cartera crediticia.

POR TANTO:

Con base en lo establecido en el artículo 2, literal w) del Reglamento del Comité Técnico, del fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco.

RESUELVE:

- 1. Aprobar:** La Política de Recuperaciones de la Cartera Crediticia del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, de la siguiente manera:

I) OBJETIVOS:

- a. Promover acciones para la reducción de la morosidad de la cartera crediticia del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la literal c) del Artículo 2. del Decreto No. 12-2013, del Congreso de la República de Guatemala.
- b. Recuperar el capital e intereses de los créditos, con el fin de salvaguardar el Patrimonio Fideicometido y continuar apoyando a los caficultores de la República de Guatemala.
- c. Incentivar a los deudores en el saneamiento de sus créditos, a través de una herramienta financiera de desacumulación de un porcentaje de intereses, sobre la base de causas plenamente justificables, con la recuperación del 100% del capital durante la vigencia del préstamo.

II) ACCIONES A REALIZAR:

- a) Envío de notas de cobro a los deudores y fiadores, solicitando el pago de los préstamos, indicándoles sobre las situaciones favorables que se implementarán, ya sea que pague al contado o renegociación de las deudas contraídas.
- b) Realizar visitas a deudores de préstamos por parte del banco Fiduciario en los casos que lo considere procedente; acompañándose cuando sea necesario del abogado designado para el efecto por el Fiduciario. Asimismo, el Fideicomitente, si estima pertinente, podrá participar en dichas visitas.
- c) Cobro judicial, a través de los abogados que el fiduciario designe para el efecto.

III) INSTRUMENTOS:

Ante la necesidad de reducir al mínimo posible la cartera vencida y en mora que presenta el fideicomiso, se hace indispensable negociar con los deudores, diversas condiciones de pago mediante la aplicación de instrumentos propios del fideicomiso, así como del banco fiduciario, siendo estos los siguientes:

- a. Contrato del Fideicomiso;
- b. Reglamento de Crédito y Operaciones del Fideicomiso;
- c. Reglamento General de Administración y Cobranza de la Cartera Crediticia del Banco Fiduciario; específicamente en lo que concierne a Reestructuraciones, Novaciones, Esperas, Prórrogas, Trasmisiones y Reconocimiento de Deudas.

IV DESACUMULACIÓN DE INTERESES:

La desacumulación parcial de intereses se aplicará en los créditos vencidos o en aquellos que tengan una o más cuotas de capital o intereses en mora, en los cuales procedan a cancelar el crédito o a realizar pagos parciales de capital que implica ponerse al día en el saldo del crédito de su deuda. Los porcentajes de desacumulación de intereses son los siguientes:

- a. **MICRO, PEQUEÑOS, MEDIANOS CAFICULTORES E INTERMEDIARIAS DE SERVICIOS.** Se desacumulará el 75% de los intereses corrientes y el 100% de los intereses en mora. Las intermediarias de servicios, tendrán derecho a este beneficio, siempre y cuando demuestren ante el fiduciario que la mora proviene de causas justificables.
- b. **GRANDES CAFICULTORES.** Se desacumulará el 65% de los intereses corrientes y 100% de los intereses en mora.

Los beneficios concedidos a través de esta política se aplicarán por una sola vez a partir de la entrada en vigencia de la misma.

V TRATAMIENTOS POR PAGO PARCIAL:

Quando el usuario pague parcialmente su obligación y solicite cualquiera de los tratamientos, el Banco Fiduciario dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Crédito y Operaciones del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, podrá aplicar lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del citado Fideicomiso. En los casos donde se compruebe que el usuario tiene capacidad de pago o bien existe garantía necesaria para cubrir la deuda, pero se resiste a efectuar el pago, o bien negociar la deuda, se procederá a cobrar por la vía judicial, a través de los abogados que el fiduciario designe para el efecto.

VI CAPITALIZACIÓN DE INTERESES:

Se podrá proceder a la capitalización de los intereses (agregar intereses vencidos al capital pendiente de pagar), en aquellos casos, donde el usuario solicite un tratamiento y se manifieste la incapacidad del deudor de hacer efectivo el pago en el momento de la negociación; pero el flujo de ingresos de su proyecto permite que los mismos sean cancelados durante la vigencia del préstamo. Esto se aplicará únicamente cuando el margen de cobertura de la garantía cubra el monto a capitalizar. Este beneficio podrá autorizarse por una sola vez, al usuario que lo solicite. La desacumulación de los intereses se podrá aplicar a los usuarios que apliquen a este beneficio en un 50% de intereses corrientes y 100% de intereses moratorios.

VII SITUACIONES IMPREVISTAS:

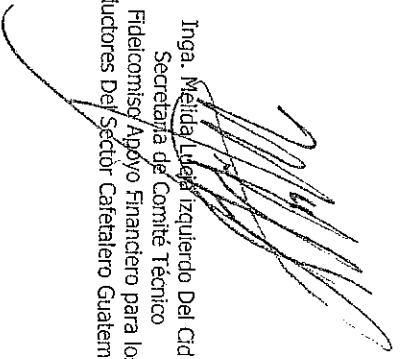
Cualquier situación no prevista en la presente política, será resuelta por el Comité Técnico.


VIII APLICACIÓN:

La aplicación de la presente política surtirá efecto a partir del día siguiente de su notificación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL- y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. **Vigencia:** La presente resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su notificación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima en su calidad de fiduciario.”

Y para los usos legales que corresponda, extendiendo y firmando la presente certificación contenida en cinco hojas de papel bond simple, tamaño oficio, en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho, Notifíquese


Inga Melida López Izquierdo Del Cid
Secretaría de Comité Técnico
Fidelcomisc/ Apoyo Financiero para los
Productores Del Sector Cafetalero Guatemalteco

Vo.Bo. 
M.V. José Felipe Orellana Mejía
Presidente/Comité Técnico
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación